

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Fijación Cuota
Demandante: Karen Geraldine Macana Forero
Demandado: Camilo Serrano Hernández
RAD. 110013110025-2022-00429

Como la demanda no fue subsanada, en aplicación del art. 90 del Código General del Proceso, se DISPONE:

- 1.- **RECHAZAR** la presente demanda.
- 2.- **DEVOLVER** a la interesada los anexos sin necesidad de desglose, acorde con lo previsto en el penúltimo inciso del artículo 90 Ibidem.
- 3.- **COMUNICAR** la presente decisión a la oficina judicial, atendiendo el Acuerdo 1472 de 2002 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. **Por secretaria ofíciase.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 050 DE 8 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce2f586d333587bcd98fc5c60af693c078f7af705e71b0ed112b6ba17ed662f2**

Documento generado en 07/09/2022 08:46:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Fijación Cuota
Demandante: Sandra Yusleiny Pineda Daza
Demandado: Jonathan Galvis Pineda
RAD. 110013110025-2022-00438

Presentado escrito de subsanación en tiempo, como se reúnen los requisitos legales, de conformidad con el artículo 82 y s.s. del Código General del Proceso, se **DISPONE:**

1. **ADMITIR** la demanda de **FIJACIÓN DE ALIMENTOS**, presentada a través de apoderada judicial por **SANDRA YUSLEINY PINEDA DAZA**, como representante legal del NNA **JOEL ESTEBAN GALVIS PINEDA** contra **JONATHAN GALVIS PINEDA**.
2. **IMPRIMIR** a la presente demanda el trámite previsto en los artículos 390 y ss. del Código General del Proceso.
3. **CORRER** traslado al extremo pasivo por el término de diez (10) días para que ejerza su derecho de defensa.
4. **RECONOCER** personería a la abogada **Jenny Lizzeth Granados Rueda**, como apoderada judicial de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ D.C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 050 DE 8 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **650104c35ca5a193bc560b3380e51dd9d3fd286a4f2fa0c6e25ad048981676b6**

Documento generado en 07/09/2022 08:46:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Adjudicación Judicial Apoyo
Demandante: Inés Cristina Medina Araque
Demandado: Imelda Araque Rojas
RAD. 110013110025-2022-00462

Presentado escrito de subsanación en tiempo, como se reúnen los requisitos legales, de conformidad con el artículo 82 y s.s. del Código General del Proceso, se **DISPONE:**

1. **ADMITIR** la demanda de **ADJUDICACIÓN DE APOYOS PARA LA TOMA DE DECISIONES** instaurada, a través de apoderado judicial, por **INÉS CRISTINA MEDINA ARAQUE** respecto la señora **IMELDA ARAQUE ROJAS**.

2. **IMPRIMIR** a la presente acción el trámite previsto en los artículos 396 y s. s. del C. G. del P. en concordancia con el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019.

3. **NOTIFICAR** del presente trámite al agente del Ministerio Público que actúa ante este Despacho.

4. **OFICIAR** a la Personería Distrital de Bogotá, remitiendo copia total del expediente, con el fin de que dicha entidad rinda informe que acredite el nivel y grados de apoyos que el titular del acto jurídico requiere. Así mismo para que, conforme lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019, establezca dicha entidad: a) La verificación que permita concluir que la persona titular del acto jurídico se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible. b) Las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía en las mismas. c) Las personas que pueden actuar como apoyo en la toma de decisiones de la persona frente al acto o actos jurídicos concretos que son objeto del proceso. d) Un informe general sobre la mejor interpretación de la voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico que deberá tener en consideración, entre otros aspectos, el proyecto de vida de la persona, sus actitudes, argumentos, actuaciones anteriores, opiniones, creencias y las formas de comunicación verbales y no verbales de la persona titular del acto jurídico. **Por secretaria** remítanse datos de contacto de red de apoyo, dirección de residencia de la persona con discapacidad y demás información útil para establecer contacto.

5. Recibido el informe de valoración de apoyos, y previo a dar traslado del mismo, **NOTIFICAR** este auto a las personas identificadas en la demanda y en el precitado informe como personas de apoyo, de conformidad con lo establecido en el numeral 5º del art. 38 de la ley 1996 de 2019.

6. De conformidad con el literal c del art. 590 del CGP, con el fin de garantizar que la señora **IMELDA ARAQUE ROJAS**, cuente con el apoyo necesario para los diferentes actos jurídicos, **se designa provisionalmente a INÉS CRISTINA MEDINA ARAQUE, como persona de apoyo de la mencionada:** a) para que pueda adelantar ante la EPS NUEVA EPS todos los trámites relacionados con la solicitud y reclamación de servicios médicos, medicamentos, presentar derechos

de petición y/o acciones judiciales, necesarios para garantizar los derechos fundamentales de la titular del acto jurídico. **b)** con el fin de que pueda realizar trámites tanto administrativos ante la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones como judiciales en contra de la mencionada AFP, **c)** para que trámite ante el Banco Av Villas cualquier trámite referente a la cuenta de ahorros que tiene la titular del acto **IMELDA ARAQUE ROJAS, en dicha entidad bancaria.**

7. RECONOCER personería al abogado **Juan de Dios Peña Beltrán**, como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. 050 DE 8 DE SEPTIEMBRE DE 2022. HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1e7ad4ee4cb468fece23ab3488ca0375be6ede5b24676e4ef6d54b015073027**
Documento generado en 07/09/2022 08:46:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Aumento Cuota
Demandante: Lina María Casallas Gallego
Demandado: Cristhian Hernán Cruz Meza
RAD. 110013110025-2022-00463

Presentado escrito de subsanación en tiempo, como se reúnen los requisitos legales, de conformidad con el artículo 82 y s.s. del Código General del Proceso, se **DISPONE:**

1. **ADMITIR** la demanda de **AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA**, presentada a través de apoderado judicial por **LINA MARÍA CASALLAS GALLEGO**, como representante legal de las NNA **EMILY CRUZ CASALLAS, SARAH CRUZ CASALLAS y ANNIE CRUZ CASALLAS** contra **CRISTHIAN HERNÁN CRUZ MEZA**.
2. **IMPRIMIR** a la presente demanda el trámite previsto en los artículos 390 y ss. del Código General del Proceso.
3. **CORRER** traslado al extremo pasivo por el término de diez (10) días para que ejerza su derecho de defensa.
4. **RECONOCER** personería al abogado **Luis Eduardo Rengifo Monserrate**, como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 050 DE 8 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5ec84d86449209507f4ad39f1541496fadc5f7dedc8e4ffb3d74abfdf2c6a42**

Documento generado en 07/09/2022 08:46:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Escrito Sustenta apelación M.P.
Demandante: Alejandro Toro Morales
Demandado: Karen Lorena Ahumada González
RAD. 110013110025-2022-00501

Proveniente de reparto, llega a este despacho escrito mediante el cual la señora Karen Lorena Ahumada González a través de apoderada judicial sustenta recurso de apelación presentado en contra de la decisión fechada 8 de junio de 2022 emitida por la Comisaria Séptima de Familia Bosa III dentro de la M.P. 420 de 2022 y RUG 829 de 2022.

Ahora bien, observa este despacho que el Juzgado Veintidós de Familia conoce del trámite de medida de protección de la referencia bajo el radicado 2022-00442, radicado el 15 de junio de 2022, por tal razón, se ordenará la remisión de las presentes diligencias al mencionado estrado judicial, para proveer lo que en derecho corresponda.

Por lo brevemente expuesto se dispone:

Remitir el presente escrito allegado por reparto al **Juzgado Veintidós de Familia de Bogotá**, para lo de su competencia.

Por secretaria, déjense las constancias de rigor.

CÚMPLASE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d629b933785f054a5cf57ab98a3db37feda23320b90af13549ca6fa27edbe9fd**

Documento generado en 07/09/2022 08:46:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE: LUZ MERY LOPEZ GALLEGO
DEMANDADO: JOSE DAVID CARDENAS ARCE
RAD. 110013110025 2015 00506 00

Bogotá D.C., siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Previo a entrar a corregir el auto que aprueba el trabajo de partición, proceda la partidora en el término de 10 días a corregir el mismo en los términos que se solicitan en memorial radicado el 25/08/2022.

NOTIFÍQUESE

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 50
DE FECHA 08_09_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c76c3944ada4bf5ea4720be50106b92a8168edcd9231601741970b57596d305**

Documento generado en 07/09/2022 08:46:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: PETICIÓN DE HERENCIA
Demandante: CARMENZA BORDA COLMENARES Y OTROS
Demandado: MARIELA BORDA COLMENARES
Radicado: 11 001 31 10 025 2015 00629 00
Ejecutivo de Costas

Bogotá D.C., siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado se encuentra en debida forma y al encontrarse ajustada a derecho, el despacho le imparte APROBACIÓN, de conformidad con el art. 366 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 50
de fecha 08 de septiembre de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **164f7e67282c08e167891d4f994c2873a5667b56ecdb3c178ccd417a9d5d39f2**

Documento generado en 07/09/2022 08:46:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: ALIMENTOS –EJECUTIVO
DEMANDANTE: GREYS PATRICIA ALAMEIDA CARBAL
DEMANDADA: OMAR EDUARDO CASTILLO DE LA CRUZ
RAD. 110013110025-2015-0746 00

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Notificado el demandado en debida forma, dejó vencer el término de ley para proponer excepciones.

Dentro del presente proceso se ordenó librar mandamiento de pago a favor de los intereses del menor de edad MIGUEL SANTIAGOC ASTILLO ALMEIDA, representado legalmente por su progenitora, señora GREYS PATRICIA ALAMEIDA CARBAL en contra de OMAR EDUARDO CASTILLO DE LA CRUZ, por la suma de SIETE MILLONES CUATROSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$7.472.250.00).

El art. 440 del C. G. del P, señala que, si no se propusieron excepciones oportunamente, el Juez ordenará seguir adelante la ejecución, por lo que teniendo en cuenta la situación anterior, es procedente dar aplicación a lo dispuesto en la citada norma, atendiendo además que no existe causal de nulidad que invalide lo actuado.

Por lo expuesto, el JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE con la ejecución de conformidad con el mandamiento de pago dictado el 3 de octubre de 2014.

SEGUNDO: PRACTÍQUESE liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el art. 446 del C. G. del P.

TERCERO: Con condena en costas.

CUARTO: ofíciase al pagador o quien haga sus veces del MINISTERIO DE DEFENSA O A QUIEN CORRESPONDA, para que en lo sucesivo proceda a descontar los dineros decretados como embargo dentro el proceso, y ponerlos a disposición de los juzgados de ejecución De sentencias en asuntos de familia,

QUINTO: En firme la presente providencia y conforme lo dispuesto por el Acuerdo PSAA-13-1984 del 5 de septiembre de 2013, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución de Asuntos de Familia para lo de su competencia. OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 50
DE FECHA 08_09_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95c131321df9f7609925651a7f2436f2e80aba41470d3c8d2ba22af59ffa9945**

Documento generado en 07/09/2022 08:46:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
Demandante: MARÍA DEL CÁRMEN BENITEZ
Demandado: HEREDEROS DE JOSE SAIN MENDIVELSO
Radicado:11 001 31 10 025 2017 00132 00

Bogotá D.C., siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Conforme se solicita en memorial radicado el 26/07/2022 se dispone:

- 1.- Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la parte DEMANDANTE desistió de sus pretensiones demandadas.
- 2.- Por cumplir los requisitos establecidos en el artículo 314 del C. G del P., se ACEPTA EL DESISTIMIENTO de las pretensiones de la demanda a favor de la parte demandada.
- 3.- Como consecuencia de lo anterior, se decreta la terminación del proceso.
- 4.- En su oportunidad archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 50
DE FECHA 08_09_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f64965b439c03b37b33f3f5a2248c9a26ae69a0049ffdcf21a5c02731c9d9c1**
Documento generado en 07/09/2022 08:46:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: GUARDA
Demandante: MARIA AURORA VELOZA JIMENEZ
NNA: KAREN ALEXANDRA BALLESTEROS VELOZA
Radicado: 11 001 31 10 025 2018 00191 00

Bogotá D.C., siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Por secretaria y por el medio más expedito requiérase a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto del 27 de julio de 2022.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 50
de fecha 08 de septiembre de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5dbf85a5813cf0d58336f81129adc256dc08e19a8c8755ecbe6b09fc981dbb4d**

Documento generado en 07/09/2022 08:46:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: IMPUGNACION PATERNIDAD
Demandante: JAIME EDWIN CELY IBAÑEZ Y OTRO
Demandado: CLAUDIA PATRICIA CELY VARGAS
Radicado: 11 001 31 10 025 2018 00269 00

Bogotá D.C., siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Agregar a los autos lo indicado por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES y poner en conocimiento de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 50
de fecha 08 de septiembre de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff8ad16a2f823e07ae65ed6076e99f27b24e4f4f049112ab53f51dcf91deb379**

Documento generado en 07/09/2022 08:46:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: JESSICA KATHERIN ALBINO CASTAÑEDA Y OTROS
Demandado: JOSÉ RICARDO ALBINO GUTIÉRREZ
Radicado: 11 001 31 10 025 2018 00429 00

Bogotá D.C., siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Se reconoce personería a JUAN SEBASTIÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, miembro activo del consultorio jurídico de la Universidad Rosario, como apoderado judicial de los demandantes JESSICA KATHERINE ALBINO CASTAÑEDA y HAMILTON DOUGLAS ALBINO CASTAÑEDA, en los términos y para los fines del poder conferido.

Requíerese a la parte interesada para que se vincule a través de apoderado judicial a la demandante ANGELY MELISSA ALBINO CASTAÑEDA.

NOTIFÍQUESE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 50
de fecha 08 de septiembre de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d424454e1321ce5d984b4fb95437de3925e73f921a1baea3a71d940117021f2e

Documento generado en 07/09/2022 08:46:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: APOYO JUDICIAL
Titular acto jurídico : JULIAN SANCHEZ BERNAL
Radicado: 11 001 31 10 025 2018 00445 00

Bogotá D.C., siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Se ordena a Secretaria expedir los oficios ordenados por el Superior en decisión del 25 de marzo de 2021, indicando que la misma medida se amplía hasta el 20 de enero de 2023.

NOTIFÍQUESE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 50
de fecha 08 de septiembre de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0866e09aab6d90547f777b2b7dd75090879a2761aeac1355b6f28fe4bfad57ad

Documento generado en 07/09/2022 08:46:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: GRACIELA CASTRO RICO
DEMANDADOS: INGRID KATHERINE CASTRO CASTRO Y OTROS
RAD.110013110025-2019-00072-00

Bogotá D.C., siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Agréguese la documental radicada el 30/08/2022, por el apoderado de la parte demandante, la misma se pone en conocimiento de los interesados.

Se le hace saber al memorialista del escrito radicado el 01/09/2022 que las audiencias, en principio, se hacen de manera virtual conforme a las disposiciones de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, “Artículo 7º audiencias. Las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2º del artículo 107 del Código General del Proceso. (...) Cuando las circunstancias de seguridad, inmediatez y fidelidad excepcionalmente lo requieran, serán presenciales las audiencias y diligencias destinadas a la práctica de pruebas...”, ahora de ser solicitado por alguna de las partes la misma se llevará a cabo de manera presencial.

De otra parte, atendiendo la solicitud radicada el 02/09/2022, por el apoderado de la parte demandada señora ANA DELIA CASTRO PINEDA, **se reprograma la audiencia señalada en auto del 11 de marzo de 2022 para el día 4 de noviembre de 2022 a la hora de las 9:00 am.**

El memorialista del escrito radicado el 05/09/2022, estese a lo dispuesto en este mismo auto, tenga en cuenta el mismo que se trata de su primer aplazamiento.

No obstante, se le pone de presente art. 372 Inciso 2º del numeral 3º. C. G del P.

NOTIFÍQUESE

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 50
DE FECHA 08_09_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez

Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71ff9406624fa81ff5317debc43f80b706484289604573db36e542f8ce1707ff**

Documento generado en 07/09/2022 08:46:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: ALIMENTOS - RENDICIÓN DE CUENTAS
DEMANDANTE: ALEJANDRO GUTIERREZ DUARTE
DEMANDADO: ANDREA LUCERO RODRIGUEZ BLANCO
RAD. 110013110025 2019 00380 00

Bogotá D.C., siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Se allega DEMANDA DE RENDICION DE CUENTAS, promovida por el señor MÓNICA MARCELA FERIAS DÍAZ, en contra de la señora ALEJANDRO GUTIERREZ DUARTE en contra de la señora ANDREA LUCERO RODRIGUEZ BLANCO, la que se encuentra pendiente para su correspondiente calificación; sin embargo de la lectura de los arts. 21 y 22 del C. G del P., no se observa que los jueces de familia sean competentes para tramitar dicha clase de asuntos, por lo que habrá de dar aplicación al contenido del art. 20 – numeral 11 del C. G del P.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**

RESUELVE:

1. RECHAZAR la presente DEMANDA de RENDICION DE CUENTAS por falta de competencia.
2. Remitir la demanda y sus anexos, a los Jueces Civiles del Circuito de esta ciudad.
3. DEJAR las constancias de rigor en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 50
DE FECHA 08_09_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 38eb8ba09fde0c9a730907fa3cccf15f3d0854fe848b0df6b0c1872d2109487f

Documento generado en 07/09/2022 08:46:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: ROMELIA PEÑ ARODRIGUEZ
DEMANDADO: ANGY GERALDINE VILLAMIL PEÑA Y OTROS
RAD. 110013110025-2019-00394-00

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Admitir la renuncia del poder otorgado al DANIEL LEONARDO GOMEZ CASTILLO, como apoderado de la parte pasiva señora NANCYJANETH VILLAMIL PUERTO.

Se pone en conocimiento de la misma la documental aportada con el escrito de renuncia del poder.

NOTIFÍQUESE

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 50
DE FECHA 08_09_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a24174d2fa7f409b1564a3ca0d8dcc79004856107a55ed09ef8d32edaa9c14e7**

Documento generado en 07/09/2022 08:46:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: LIQUIDACION S. C
DEMANDANTE: HERIBERTO RAFAEL GUERRA MIRANDA
DEMANDADO: GLORIA INÉS SÁNCHEZ TORRES
RAD. 110013110025 2019 00668 00

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Previo a tener por vinculada la parte demandada y reconocer personería, proceda allegar el poder debidamente conferido, hacer presentación personal por parte del poderdante en los términos del inciso 2º del Art. 74 del C. G del P., o en su defecto acreditar que el mismo fue otorgado a través de mensaje de datos, para ello deberá allegar el correo por medio del cual le fue otorgado poder, conforme a lo dispuesto en la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 50
DE FECHA 08_09_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 739310d966e0f04cf1c8ff8dd24dc9f70aac8749c97c18872b8e2110358573cc

Documento generado en 07/09/2022 08:46:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: SUCESIÓN
Causantes: PABLO MARIA IREGUI PARDO Y MARIA JOSEFA ORTIZ DE IREGUI
Radicado: 11 001 31 10 025 2019 00775 00

Bogotá D.C., siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Acorde al memorial que antecede, se autoriza a la señora ALMA VICTORIA IREGUI ORTIZ, para que trámite los requerimientos ante la DIAN.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 50
de fecha 08 de septiembre de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4c911c4f42b69ca926dbb30a637121d29ec91f12209e8f97780edc9faa96f641

Documento generado en 07/09/2022 08:46:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: SUCESION
CAUSANTE: JUAN CARLOS CACERES
RADICADO: 11001-3110-025-2019-00818-00

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo al informe secretarial que antecede y a lo dispuesto en el numeral 3º inciso 4º del artículo 322 del Código General del proceso, se declara DESIERTO el recurso de apelación interpuesto contra el auto de fecha 10 de agosto de 2022 por el apoderado de los acreedores.

NOTIFÍQUESE

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 50
DE FECHA 08_09_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **937242ef94d337e749ca434042bb4c29f08c57f823e0a659a0938de9e2f96ce8**

Documento generado en 07/09/2022 08:46:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: PRIVACION DE PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE: MARTHA MILETH SILGADO AMAYA
DEMANDADO: NESTOR ENRIQUE ESPITIA DÍAZ
RAD. 110013110025-2020-00218-00

Bogotá D.C., dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

El Despacho, encontrando ajustada a derecho la liquidación de costas efectuada por la Secretaría y en aplicación de lo prescrito por el artículo 366 del Código G. del P., le imparte su APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 49
DE FECHA 05_09_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **719826fd44b9bc562bfbcbdb87ec9417c26d48bd609c0acdb70e6bcddfa4bcb19**

Documento generado en 07/09/2022 08:46:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>